

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, y cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DOS A DOCE Y DE TRES A S

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

CARIPA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto. 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 14 de Mayo de 1915.

Abierta la sesión a las once y veinte mi-
nutos de la mañana, presidida por el Exce-
lentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con
asistencia de los señores Díaz Agero, Presi-
dente; Bergia, Diputado Secretario; Sáez
Lizana, idem id.; Adame, Aguilar, Arroyo,
Asensio, Borralló, Borrega, De Carlos,
Chavarrí, Durán, Fernández y Fernández,
Fernández Fuentes, Fernández Morales,
García Albertos, Garma, Goitia, Larroca,
López Olías, López Rodríguez, Llasera,
Martín Pindado, Martínez Cardaña, Maz-
zantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Ra-
boso, Richi, Sanz Matamoros, Senra y So-
ria, se dió lectura de la anterior y fué
aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de haber
quedado constituidas las Comisiones en la
siguiente forma:

Comisión de Gobernación.

Presidente, D. Emilio Llasera; Vicepre-
sidente, D. Manuel de Carlos; Secretario,
D. Ramón Sáez; representante en la de
Personal, D. Angel Arroyo.

Comisión de Hacienda.

Presidente, D. Enrique Martínez Cardaña;
Vicepresidente, D. Serafín Adame; Se-
cretario, D. Angel López; representante en
la de Personal, D. Toribio Fernández Mo-
rales.

Comisión de Beneficencia.

Presidente, D. Lázaro Martín Pindado;
Vicepresidente, D. Enrique Fernández
Fuentes; Secretario, D. Emilio Raboso;
Visitadores del Hospital provincial, D. Juan
Prida y D. Daniel Borrega; del Hospicio,
D. Aquilino Asensio y D. Carlos Merino;

del Hospital de San Juan de Dios, D. Fidel
Fernández y D. Gabriel López Olías; de la
Inclusa y Casa de Maternidad, D. Enrique
B. Chavarrí y D. Aliredo de la Garma; del
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes,
D. Angel López y D. Joaquín Zambrana;
de la Plaza de Toros, D. Emilio Raboso y
D. Eleuterio Durán; del Sanatorio de San
José, D. Enrique Fernández Fuentes; de
los Manicomios de Ciempozuelos, D. To-
ribio Fernández Morales; representante de
la Diputación en las subastas de servicios
provinciales, D. Joaquín Pi y Arsuaga; re-
presentante en la de Personal, D. Enrique
Martínez Cardaña.

Comisión de Fomento.

Presidente, D. Enrique B. Chavarrí; Vi-
cepresidente, D. Joaquín Zambrana; Se-
cretario, D. Emilio Raboso; Visitador de
carreteras, D. Aquilino Asensio; represen-
tante en la de Personal, D. Daniel Borrega.

Comisión provincial.

Representante en la de Personal, D. De-
metrio Borralló.

Comisión de Gobierno interior.

Representante en la de Personal, D. Emi-
lio Larroca; Visitador del personal de las
oficinas centrales, D. Pablo Bergia.

Se da cuenta de la Real orden del Minis-
terio de la Gobernación declarando que la
Maestra de la Escuela de párvulos del Hos-
picio, Doña Elisa Castro, tiene derecho a
percibir 900 pesetas anuales, en concepto
de casa habitación.

El Sr. De Carlos propone que se recurra
de esta Real orden, pues son ya muchos los
casos en que, contra lo resuelto por la Di-
putación, el Ministerio reconoce esos de-
rechos.

El señor Presidente entiende también
que procede recurrir y además por tratarse
de una escuela de párvulos creada por la
generosidad de la Diputación, pero que ac-
tualmente no existe por consecuencia de la
creación de las escuelas graduadas, procede
estudiar su supresión, ya que no hay nece-
sidad de que exista tal Maestra, puesto que
los alumnos que como párvulos concurren
a esta clase pueden hacerlo al primer gru-
po de la graduada.

El Sr. García Albertos cree que antes de
adoptar acuerdo procede que el asunto pa-
se a informe del Cuerpo de Letrados, a fin
de que diga si procede y no el recurso.

El señor Presidente propone que se ins-
truya expediente, porque si se demuestra

que esta escuela es innecesaria y que no
hay razón para que subsista, habría mayor
motivo para recurrir en vía contenciosa.

El Sr. García Albertos dice que a los se-
ñores Visitadores corresponde averiguar si
esa Maestra presta o no servicios.

El Sr. De Carlos declara que lo que su-
cede es consecuencia natural de las conce-
siones gratuitas que se hacen en la Corpo-
ración, nombrando algunos empleados sin
suelco, que luego reclaman haberes como
si fueran de plantilla y hubieran entrado en
debida forma.

Para evitar esto cree que en lo sucesivo
debe la Diputación de abstenerse de hacer
nombramientos en tal forma.

El señor Presidente pregunta si se acuer-
da recurrir en vía contenciosa.

El Sr. García Albertos está conforme en
que así se haga, pero cree que antes debe
preceder el informe de los Letrados.

El Sr. De Carlos dice que se trata de un
asunto ya conocido y que no se debe de-
morar la interposición del recurso.

El Sr. García Albertos insiste en su pe-
tición, añadiendo que no se trata más que
de un trámite.

El señor Presidente dice que puede con-
sultarse a los Letrados sin perder tiempo.

El Sr. Goitia está conforme en que se
entable el recurso con consulta a los Le-
trado o sin ella, y además, de conformidad
con el señor Presidente, pide que inmedia-
ta y ante se abra expediente para saber si la
Diputación debe o no continuar sostenien-
do esta Escuela.

El Sr. Martínez Cardaña cree que el es-
píritu de todos es recurrir, con o sin infor-
me de los Letrados, pudiendo consultarse
a éstos, ya que hay un plazo de tres meses
para recurrir.

Además, cree que el asunto debe pasar a
la Comisión de personal, para que estudie
la supresión de la plaza, si es innecesaria.

La Diputación, a propuesta del señor
Presidente, acordó que se instruya expen-
diente para la supresión de esta escuela vo-
luntaria de párvulos del Hospicio, sin per-
juicio de recurrir en vía contenciosa de la
Real orden del Ministerio de la Goberna-
ción, previo informe de los Letrados.

Se da cuenta de la Real orden del Minis-
terio de la Gobernación concediendo la
autorización solicitada para que quede hi-
potecada la casa núm. 6 de la calle de Fo-

mento, adquirida con destino a Palacio
provincial, hasta su total pago.

El señor Presidente manifiesta, confir-
mando lo que anticipó al constituirse la
Diputación, que se ha conseguido lo que
fué iniciativa del Sr. García Albertos de
que lo que significara garantía para el ven-
dedor de la casa no gravara el presupuesto
provincial, puesto que todos los gastos que
lleva consigo la hipoteca se presta a abo-
narlos el señor Marqués de Monteagudo.

El Sr. De Carlos propone un voto de
gracias al señor Marqués de Monteagudo
por las facilidades que ha dado para la
compra de su Palacio por la Diputación,
logrado hasta satisfacer de su bolsillo par-
ticular los gastos de la hipoteca que corres-
pondían a la Diputación.

El señor Presidente ruega al Sr. De Car-
los aplase su proposición para el momento
en que quede ultimada la escritura de
compra-venta del palacio del Marqués de
Monteagudo, siendo entonces el momento
oportuno de tomar el acuerdo en vista de
esta concesión y de alguna otra que pudie-
ra hacer el vendedor de la finca.

El Sr. De Carlos accede al ruego de la
Presidencia.

El Sr. Bergia pide se haga constar en la
escritura de constitución de la hipoteca que
todos los gastos inherentes a la misma cor-
ran de cargo del vendedor de la finca.

El señor Presidente manifiesta que se ten-
drá en cuenta la observación del Sr. Bergia.

La Diputación, enterada de la citada Real
orden del Ministerio de la Gobernación de
fecha 21 de Abril último, y haciendo uso
de la autorización que en la misma se le
concede para hipotecar la casa núm. 2 de
la calle de Fomento, de esta Corte, en ga-
rantía del precio aplazado, acordó que se
imponga la primera hipoteca sobre el refe-
rido inmueble, que se adquiere con destino
a Palacio provincial, para responder de los
plazos convenidos, siempre que el vende-
dor satisfaga todos los gastos que la consti-
tución y cancelación de la hipoteca origina.

El señor Presidente manifiesta que el
Ayuntamiento de Madrid ha acordado re-
currir en vía contenciosa de la Real orden
del Ministerio de la Gobernación, que re-
conoce a la Corporación provincial el de-
recho a percibir del Ayuntamiento las can-
tidades consignadas en el presupuesto pro-
vincial en concepto de contingente, y pre-
pone a la Diputación acuerdo coadyuvar

para defender sus derechos ante los Tribunales cuando llegue el momento oportuno. La Diputación así lo acuerda.

Se acuerda que se imprima y reparta, entre los señores Diputados, la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el período comprendido desde 22 de Febrero a 30 de Abril últimos, y de los que se da cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 de la ley.

Se aprueban los dictámenes proponiendo se adquieran, con destino a la Biblioteca de la Corporación, seis ejemplares, al precio de tres pesetas uno, de la obra *Protección a la producción nacional, Disposiciones generales y complementarias referentes a la misma*, recopiladas por D. Luis Cabello y Lapiedra, abonándose su total importe de 18 pesetas con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Proponiendo la devolución de la fianza constituida por D. Pedro Ramón Sáez para responder del cargo de Depositario de esta Corporación.

Idem conceder a Doña Luisa Sebastián Serrano, viuda del peón caminero D. Antonio Ropero Rabadán, la pensión vitalicia de 182,50 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde, y declarar de abono a favor de la misma la cantidad de 56 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.

A petición del Sr. De Carlos quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo jubilar al Sobrestante pagador de carreteras D. Luis Pané Mayorga, con el haber pasivo de pesetas 1.250 anuales, con arreglo a lo acordado por la Comisión provincial en 26 de Abril último.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se remitan al señor Gobernador de la provincia los antecedentes que reclama relativos al acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Abril último, por el que se dispone que no presten servicio en las enfermerías y consultas de los Hospitales provinciales Médicos que no sean de la Beneficencia ni estén adscritos al servicio de la Corporación.

A petición del Sr. Soria se da lectura de los antecedentes que reclama el señor Gobernador.

El Sr. Soria pide que, con los antecedentes que reclama el señor Gobernador, se remita el acuerdo relacionado con lo ocurrido en los Hospitales de San Juan de Dios y provincial con motivo de la circunstancia de que Médicos de número y algunos de guardia los utilizaban para dar cursos de enseñanza, cobrándolos particularmente, quitando a la Diputación una fuente de ingreso para su erario, y que se ruegue al señor Gobernador que cuanto antes ejecute el acuerdo de la Comisión provincial, por ser de régimen interior de la Diputación y porque no puede consentirse de ninguna manera que Médicos ajenos al Cuerpo de la Beneficencia provincial se encarguen de las visitas que corresponden a los Médicos que han probado ante los Tribunales su suficiencia.

El Sr. De Carlos se adhiere a lo expuesto por el Sr. Soria, y entiende que la Diputación debe recabar todos sus derechos y atribuciones en un asunto como éste, que es de su exclusiva competencia.

El Sr. Goitia manifiesta igualmente conforme, y pide se oficie al Decano y Visitador del Establecimiento para que no permitan la entrada más que a los Médicos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

El señor Presidente recuerda que hay un Real decreto, refrendado por el señor Conde de Romanones, en el cual se dispone que los Hospitales de la Beneficencia provincial se utilicen como clínicas para el estudio de la Medicina. Cree, por tanto, que antes de decidir nada conveniría estudiar el asunto.

El Sr. Soria dice que el caso objeto de discusión no es éste. El Doctor Azúa tiene dos Ayudantes, los Sres. Bernaldo de Quirós y Serrano, que son los que pasan la visita en lugar de aquél, y las recetas las autoriza el Médico de guardia para que puedan ser despachadas en la botica.

Cree conveniente, puesto que hay alumnos de la Facultad de Medicina que quieren aprender, que se abran las puertas de los Hospitales, ya que en ellos hay material clínico excelente; pero le parece una inmorality que al amparo de esto se aprovechen los servicios de personas a las que la Diputación no ha autorizado para ejercer la Medicina en sus establecimientos.

El Sr. Martín Pindado dice que antes de que se dictara el Real decreto del Conde de Romanones la enseñanza era libre en los Hospitales y recuerda las lecciones de Patología general dadas por el Doctor Esquerdo.

Conforme con el Sr. Soria, entiende que no se debe tolerar que, a pretexto de que un Profesor tiene Ayudantes, éstos sean los que pasen la visita, aunque ignora si esto es o no cierto.

Si esto ocurre, no hay más que una persona que tiene la obligación de vigilar para evitarlo, y es el Decano, a quien corresponde poner remedio.

El Sr. Goitia dice que se pueden mandar los antecedentes pedidos y al mismo tiempo tomar el acuerdo de decir al Decano que no permita visitar a nadie ajeno a la Beneficencia provincial.

El señor Presidente dice que esa orden ya se ha dado.

Seguidamente se aprueba el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Soria de que se remitan, además de los documentos pedidos, todos los antecedentes relacionados con el asunto.

Se da cuenta del dictamen que dice:

Que procede quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador en la que manifiesta que el servicio, tanto en la Inspección provincial de Sanidad como el prestado por la Brigada sanitaria, se viene realizando a satisfacción, como está demostrado por el testimonio de las Autoridades de los pueblos de la provincia.

El Sr. Soria dice que en este oficio del señor Gobernador se ensiiza al Inspector provincial de Sanidad, sin duda para contestar a alguna indirecta de la Comisión provincial, que estimó que los casos de tifus exantemático registrados en Madrid obedecían a la recogida de mendigos en locales y en forma no conveniente y rogó al señor Gobernador excitara el celo del Inspector de Sanidad, para que con los poderosos medios con que cuenta evitase esto.

Termina diciendo que la Diputación puede quedar enterada, pero al mismo tiempo insistir en que se excite el celo del Inspector provincial de Sanidad.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta de otro proponiendo se autorice a la Dirección del Hospicio el gasto de 1.500 pesetas para adquisición de material de calzado o de alpargatas para los acogidos, dejando al juicio de los señores Visitadores lo que estimen más conveniente.

El Sr. Merino, después de saludar a los

señores Diputados, por ser la primera vez que tiene el honor de dirigirse a la Diputación, manifiesta como Visitador del Hospicio que se pidieron 1.500 pesetas para material de calzado o alpargatas, y ahora, según le comunican las Autoridades administrativas del establecimiento, hacen falta las dos cosas: calzado de cuero y alpargatas.

El señor Presidente manifiesta que puede atender a lo más urgente, o sea la compra de alpargatas, y después pedir una ampliación de crédito para la adquisición de material de calzado.

El Sr. Merino dice que para la adquisición de material de calzado ha habido una subasta que ha quedado desierta, y está anunciada otra, que probablemente también quedará, porque esos materiales han subido de precio, y mientras tanto los asilados no podrán calzarse.

El señor Presidente dice que puede concederse una cantidad, la que se necesite, con cargo a la cantidad consignada para la subasta de compra de materiales.

El Sr. Merino dice que adquirirá ahora lo más indispensable, y luego pedirá la cantidad que estime necesaria para estas atenciones.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que procede quedar enterada de una comunicación de la Dirección del Hospicio participando que, previa invitación del Presidente del Montepío Comercial e Industrial, asistieron 300 acogidos a una becerrada.

El Sr. Fernández y Fernández pide que a la contestación del Director del Hospicio se agregue que se abstenga en lo sucesivo de enviar a esta clase de espectáculos a los asilados.

El Sr. Martín Pindado manifiesta que ya la Comisión de Beneficencia había tomado este acuerdo.

El Sr. Mazzantini pide conste su voto en contra del acuerdo de que se trata, puesto que no encuentra inconveniente en que los asilados, como asisten a otros espectáculos, asistan también a estas fiestas taurinas, gracias a las que la Diputación, por ser propietaria de la Plaza de Toros de Madrid, recibe una de las rentas más saneadas que ingresan en las arcas provinciales.

El Sr. Fernández y Fernández manifiesta que su petición se refiere a las becerradas, pero no a las corridas de toros.

El Sr. Fernández Morales dice que no se opone a que vayan los asilados a los toros; pero sí a las becerradas, por celebrarse éstas a horas impropias para que puedan asistir los asilados.

El Sr. Soria manifiesta que la Diputación tiene la misión de educar a sus asilados y no cree que constituya ninguna fiesta a propósito para ello las becerradas, entendiéndose, por tanto, que deben ser objeto de selección los espectáculos a que vayan los asilados, siempre con la oportuna autorización de los Visitadores, pero sin que pueda ello quedar al arbitrio del Director del Establecimiento.

El señor Presidente estima que debe llamarse la atención del Director del establecimiento acerca de que no puede decidir en estos asuntos por sí mismo, sino que debe contar con la autorización de los señores Visitadores, que son los representantes de la Diputación; los cuales, si lo creen así pertinente, acudirán en consulta a la Diputación para que decida acerca del particular.

Queda aprobado el dictamen con la modificación propuesta por la Presidencia.

Se aprueban los dictámenes proponiendo

a devolución de la fianza a los señores Hijos de Carlos Ulzurrun, como contratistas que fueron del suministro de jabón a los Establecimientos provinciales, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Idem íd. a los íd. íd., como íd. íd. de drogas y sustancias medicinales a los Establecimientos provinciales, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Queda sobre la mesa, a petición del señor García Albertos, el dictamen dando cuenta de un oficio del señor Gobernador decretando la suspensión del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 8 de Abril, por el que se dispuso la suspensión de ocho días de sueldo al Decano del Cuerpo de Letrados, Sr. Guillerna; y de otro trasladando providencia de la Dirección general de Administración, dando vista en el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por el Sr. Guillerna contra el referido acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Merino pone en conocimiento de la Diputación que ayer se presentaron en el Hospicio dos casos de difteria y uno de viruela, habiéndose dado inmediatamente inyecciones a los dos primeros atacados, y siendo trasladados todos con urgencia al Hospital provincial. Añade que el número de asilados es excesivo con relación al presupuesto, siendo difícil atenderlos con motivo de la subida de los artículos de primera necesidad, por lo cual la Comisión provincial tomó el acuerdo de que los que pasen de la edad reglamentaria abandonen el establecimiento en un plazo de quince días; siendo cerca de treinta los que se encuentran en este caso, perteneciendo muchos de ellos a la Banda de música, acerca de lo que ha llamado la atención al Director de la Banda, el cual ha manifestado que no podía prescindir de ninguno de los que la componen, por cuyo motivo dice que nada se atreve a resolver sin contar con la Diputación, ante el temor de que no pueda funcionar la Banda. También manifiesta que se ha producido una vacante de Ayudante de Inspector, por defunción, y consultado el oficio en que consta el acuerdo de la Diputación, tomado en sesión de 15 de Noviembre de 1913, que declaró cesantes a dos Inspectores y a un Ayudante nombrados por el señor Visitador, indicando que en cuanto las necesidades lo exijan se preste este servicio por acogidos del Establecimiento que reúnan condiciones para ello, pregunta si, como parece deducirse de la redacción del oficio, se entiende que deben prestar estos servicios los asilados en un momento determinado, o si deben ser nombrados para cubrir las vacantes que se produzcan reglamentariamente.

(Continuará.)

Audiencia de Madrid

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de menor cuantía que luego se mencionará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sala segunda de lo civil.

Señores:

D. Joaquín María de Alós.

D. Ramón de las Cagigas.

D. Alejandro Bustamante
D. Pedro Armenteros.
D. Edelmiro Trillo.

Sentencia número ciento cincuenta y seis.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintuno de Diciembre de mil novecientos quince.

Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por Don Martín López Nieto, jornalero, de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador Don Cayetano Ramirez, y defendido por el Letrado Don Isidoro Castillejo, con Don Pedro Manzano Martín, cuya profesión no consta, de la misma vecindad, demandado, apelado, que no ha comparecido en esta Superioridad, y con Doña Crispina Planchuelo Requejo, industrial, de igual vecindad, también demandada, apelada, rebelde en la primera instancia, y que tampoco ha comparecido en esta segunda, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que desestimando por improcedente en derecho la demanda de tercería de dominio deducida en nombre de Don Martín López Nieto contra Don Pedro Manzano Martín y Doña Crispina Planchuelo Requejo, debemos absolver y de ella absolvemos a los demandados, mandando en su virtud que se aice la suspensión acordada por el Juzgado en proveído de veintuno de Febrero de mil novecientos catorce, sin hacer especial declaración acerca de la condena de las costas causadas en la primera instancia, e imponiendo a la parte apelante las de la segunda; en lo que con esta nuestra sentencia estuviere conforme la apelada, se confirma, y en lo que no, entiéndase revocada.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Diario de Avisos por lo que se refiere a la demanda da rebelde Doña Crispina Planchuelo Requejo, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós.—Ramón de las Cagigas.—Alejandro Bustamante.—Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Doña Crispina Planchuelo Requejo, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid a tres de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Agullar.

(Núm. 27.) (C.—3.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 5 de la calle de Tetuán, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figu-

ran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 19 de Noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 5 de Febrero próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Diciembre de 1915.
El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 6.) (E.—7.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos dependientes del Ayuntamiento, exceptuando el Parque de Madrid y del Oeste, desde 1.º de Enero de 1916 a 31 de Diciembre de 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 30 de Diciembre de 1915.
El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 5.) (E.—6.)

Por mi presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado 3.º, de Policía urbana, se encuentra depositado, y a disposición del que acredite ser su dueño, un billete del Banco de España de 25 pesetas, hallado en la vía pública.

Lo que por disposición del Excelentísimo señor Alcalde se anuncia al público, como previene el art. 615 del Código civil.

Madrid, 3 de Enero de 1916.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(Núm. 52.) (O.—4.)

Ayuntamientos

VALLECAS

El día 8 de Febrero de 1916, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales de esta Villa, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta de los arbitrios municipales para el año actual que a continuación se expresan:

Puestos públicos y ventas en ambulancia, 10.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Vallecas, 1.º de Enero de 1916.
El Alcalde,
Rogelio Folgueras.
(Núm. 23.) (E.—3.)

El día 8 de Febrero de 1916, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales de esta Villa, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta de los arbitrios municipales para el año actual que a continuación se expresan:

Degüello de reses de hebra y cerda, pe setas 38 750.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Vallecas, 1.º de Enero de 1916.
El Alcalde,
Rogelio Folgueras.
(Núm. 24.) (E.—4.)

El día 8 de Febrero de 1916 y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales de esta Villa, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta de los arbitrios municipales para el año actual que a continuación se expresan:

Introducción de despojos de reses en este término, 300 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Vallecas, 1.º de Enero de 1916.
El Alcalde,
Rogelio Folgueras.
(Núm. 25.) (E.—5.)

COLLADO MEDIANO

Por segunda vez se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso, durante el plazo de treinta días, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, dotada con el haber anual de 110 pesetas; admitiéndose solicitudes durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano, a 24 de Diciembre de 1915.
El Alcalde,
Eusebio Cuesta.
(Núm. 57.) (O.—3.)

NAVACERRADA

Se anuncia a concurso, durante el plazo de treinta días, para su provisión en propiedad, la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 110 pesetas, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes dirigidas a mi Autoridad en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.
El Alcalde,
Alejandro Rubio.
(Núm. 56.) (O.—2.)

Ayudantía de Marina y Capitanía del Puerto

BRIGADA DE FERROL

Relación nominal foliada de los inscriptos de este trozo que cumplan veintidós años de edad en el próximo venidero de 1916, pertenecientes a la provincia de Madrid, y deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército.

Folios de disponibles.—Nombres y apellidos.—Padres.—Naturaleza.—Vecindad.

Nacimiento: Día.—Mes.—Año.
40.—Don Ingo Rodríguez Gallo.—Domingo y Antonia —Madrid.—Foz.—3 Diciembre 1895.
Ribadeo, 8 de Diciembre de 1915.
El Comandante del Trozo,
Abelardo Vázquez.

(Núm. 19.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona cuarta, el Centro del Ejército y la Armada.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.
El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVINCIA DE MADRID

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en el juicio ejecutivo promovido por Don Ernesto Jiménez Pastor contra Don José María López Beloso, se sacan por segunda vez a pública subasta en venta:

Una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, distrito hipotecario y provincia de Segovia, calle de la Tahona, números quince, diez y siete y diez y nueve, y la cuadra número cinco de la calle de los Guardas; mide una superficie de doscientas veintiocho centiáreas, y linda: Norte, treinta, con la calle de la Tahona; Sur, testero, casas particulares; Este, izquierda, tercer lote de la manzana; y Oeste, derecha, calle de los Guardas; valorada en diez y ocho mil pesetas.

Dos casitas unidas en el mismo Real Sitio de San Ildefonso, calle de la Tahona, números once y trece; ocupan una superficie de sesenta y nueve metros doce decímetros cuadrados, y linda: Norte, con dicha calle; Mediodía, con patio del lote número cuatro de la manzana; Saliente, con edificio perteneciente al segundo lote, y al Oeste, con el referido cuarto lote; valoradas en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y se advierte: Que su remate tendrá lugar en los Juzgados de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte (calle del General Castaños, número uno, principal), y de Segovia, el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas; que no se admitirán posturas que no cubran la mitad de la tasación respectiva, pudiendo hacerse posturas a cada finca por separado y el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo por que se subasta la finca a que se refieran, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con prevención a éstos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que se practicará en su caso lo dispuesto en los artículos 1.500 y 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, siete de Enero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—16)

CHAMBERÍ

Don José Soler y Duroni, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos del concurso de acreedores de la Sociedad La Peninsular, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—Juez, señor Soler.

El precedente escrito y parte interior del papel de pajes al Estado que se acompaña únanse al ramo de autos de su referencia: a lo principal, teniendo en cuenta cuanto se expone y solicita, se declara concluso el reparto del sexto dividendo, acordado por auto de once de Marzo de mil novecientos catorce, fijando el término improrrogable de seis meses, que se contarán desde la publicación de los edictos en los periódicos oficiales, para que los acreedores que tengan pendiente el cobro del expresado dividendo acudan a hacerlo efectivo; bajo apercibimiento de quedar decaídos de todo derecho dentro de estos autos, sin que sus créditos se tengan en cuenta como pasivo para el efecto de la computación de mayorías en las futuras juntas de acreedores, quedando a salvo su derecho para que puedan reclamarlo en el juicio declarativo que corresponde en todo aquello que no se refiera al percibo del sexto dividendo; al primer otro, publíquese esta providencia por edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; al segundo otro, por hecha la manifestación que contiene y la relación de acreedores que en el mismo se expresa, insértese en los edictos acordados. Lo mandé y firmo S. S.º, *Boy fo.—Soler.—Ante mí: Juan P. Pérez.*

Acreedores.

Antonio Rota, Hipólito Fernández, Il-

defonso Gutiérrez, Manuel Geywink, Gregorio Fornigales, Pedro Requera, Juan Marugat, Juan Torres, Teodoro Alberti, Fernando España, Narciso Tribaldos, Serafio Aravca, León Ibáñez, Manuel María Sánchez, Ildefonso Ponte, Mateo Sala.

Isidora Benavente, Feliciano Maraver, Miguel Aroca, Micaela Goitia, José Varela, Juan Sánchez, José Prats, Benito Yáñez, José Martínez García, Jovito Riestra, Santiago Castellanos, Jesús Aguilar, Guillermo Vélez, Carlos Camo, José López y López, Francisco López y López, Manuel Luegas, Pablo González, Manuel Villanova Martínez, José Cirera, Ezequiel Espín, Marcos Lauchán, Isabel Fernández, Juan Rucabado, Eugenio Sancho, Gabino López.

Señor Patriarca de las Indias, Aniceto Pulg, Ramón Isaac, Lorenzo Julián de Lemus, Angel Tutor, Mariano Ordóñez, Manuel González, Antonio Ruestes, León Santillán, Federico Gotel, Joaquín Balbona, Juan González, Sabino Español, José Sempau, Heliodoro Mas, Mateo Berge, Vicente Núñez, Domingo Sierra, Félix Fernández, Manuel Arroyo, Gáise Joven, Tomás Berge, Estanislao Figueras, Santiago de Juan, Marcos Martínez, Antonio Manso, José Donato Teso, Francisco Nieto, Joaquín Muslera.

Francisco López, Angel González, Camilo García, José Pérez Recaj, Wenceslao Romero, Romualdo Crespo, José Nieto, Francisco González Rodríguez, Policarpo Pastor, Agustín de Francisco, Miguel Insua, Antolín Pastor, Diego Martínez Díaz, José García Cantero, Penita Romero, José Sanz Marin, Domingo Larrosa, Francisco Iglesias, Antonio Isaac, Tecla Escario, Santiago Menéndez, Fernanda de Diego, Teresa Domínguez, Jesús Rodríguez Guerra, Manuel Lauden.

Salvador Rodríguez, Francisco Selgas, Emilio Acevedo, José Quintana, José Vencel, Vicente Pacheco, Manuel Salcedo, Emilio Pozo, Juan Rivera, Francisco López Aguilló, Francisco Aguilera, Pedro Cutoyar, Ricardo Cantolla, Mercedes Urtiaga, Luisa Alvarez, Félix Hita, Nicolás Bergón, Francisco Astiz, Francisco Miguel Fernández, Pedro Gudal, Gaspar Abati, Eustaquio Garralde, José Buenavida, José Bonet, Víctor Collado, Cándido Luanco, Antonio Pérez, José Castro, José Villacampa.

Francisco Escalera, Gertrudis Elorrio, Manuela Larrachea, Martín Alemán, Martín Iturralde, Manuel Aguerrebere, Esteban Parra, Santiago García Bernardo Salgado, Gregorio Díaz, Fernando Domingo Lopez, Ezequiel Llaguno, Agustín Echariz, Fernando Díaz Murrió, José López Ponce, Joaquín Monclús, Martina Elizalde.

José Echenique, Felipe Gaztelú, Ciriaco García Herrero, Manuel G. va, Luis Díaz Moreu, Eugenio Díaz Roda, Tomás Guijarro, Tomás Ariño, José Pujol, José Leandro Zabaia, Francisco Sáez, Francisco Coll, Bernardino Lafuente, Ayuntamiento de Pamplona, Rafael Hernández, José Lapuente, Ignacio Tro, Manuel Aguilar, Francisco Bartual, Francisco Ascoaga, Manuel Aguilar, Juan Sempau, Salvador Sánchez, Ramón Hortalano, José Negro.

José Díaz, Benito Labrador, Eugenio Díaz Pérez, María Aguilavalde, Bernardo Martínez, Severiano Mazorra, Luis Moreno, Víctor Miranda, Manuel Jiménez Corral, Pedro Luis Ramos, León Alonso Martínez, Juan Ignacio Crespo, Mauriolo Marrón, Francisco Mateos, Gabriel Rufianchás, Eugenio Fernández, Buenaventura Rivahererra, José Pérez Rodríguez, Manuel Fernán-

dez Amor, Manuel Sedó Angel Lebrón, Manuel Camacho, Andrés Rodríguez, Lino Carrión, Pedro Ruiz, Lorenzo Elguera, Felipa Sagredo, Nicolás Andioti, Melchor Yáñez.

Manuel Gómez, Angel Mosteiro, Antonio Pérez, Ramón Urcullin, Francisco Torres, Carlos Marguere, Gregorio Buñuel Servando Fernández, Juan Antonio Pie, Josefa Angela Betelu, Joaquín Elosegui, Andrei Alvarez, Agustín Cortina, Emilio Valero, Adela Valero, Manuel Alonso Celada, Luisa Muñiz, Clotilde Alvarez, Primitivo Serina, Felipa García, Vicente Carrasco, Luis Tro, Serafín Navarro, Manuel Espejo, José Valentín Górgolas, José Zuarzua, Ramón Martiarena, Sabino Martiarena, Mariano Mur, José Rodríguez Monge.

Josefa Rodríguez Monge, Santiago Varadé, Eduardo Espúñez, Modesto Revellón, Manuel Rodríguez Molina, Ricardo Lupiani, Juan Martínez y Martínez, Antonio Manso, Magdaleno González Lázaro, Eduardo González, José Romaguera, Teresa Otero, Mario González Segovia, Mariano Díaz Rodríguez, María González Vilaseca, Elisa Peón, Fernando Ahumada, Miguel Ruiz Moreno, Cristóbal García Fernández, María Farracés.

Antonio Fernández Campos, Lucas Izquierdo, Francisco Rodríguez Nuevas, Armando Osorio, Emilio P. del Pulgar, Matías Martínez, José Canot, Bernardino Méndez Martínez, Froilan Rodríguez, Eduardo Toro, Leandro Alvear, Francisco Fuentes, Matías Lacasa, Santiago Ferrer, Alejandro Jiménez Moreno, Salvador Villarreal, Francisco Díaz Sánchez, Juan Miguel Fuentes, Rafael Cabezas, María Manuela Montero.

José Martínez Zorrilla, José Rodríguez Izquierdo, Fernando Gutiérrez Vegas, Francisco Gómez Barragan, José Alexandre, Gervasio Aznárez, Enrique Delgado, Dolores Mata, José Ramón Peinado, Pedro Rodríguez Aracil, Policarpo Pastor, José María Eznarriaga, Francisco Nogueira, Amalia Pablo, Gertrudis Cuadrupani, Julio Nebreda, Bautista Galván, Cesáreo Arrioto, Evaristo Martín, Antonio Tro y José María Tro.

Dado en Madrid, a diez de Enero de mil novecientos diez y seis.

José Soler.

Ante mí:

Juan P. Pérez.

(A.—17.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos que se siguen a instancia de Don José Martí Prats, contra Don José Bonachero Gómez, los cuales se sustancian por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, para hacer efectivo un crédito, se ha mandado sacar a la venta en segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas:

Primera.—Tres tanegas tierra de labor en la dehesa del Casar Valdío, comuna que fué de las siete Villas, al sitio Pozo del Calzado, término de Campanario, partido de Villanueva de la Serena, por la cantidad de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Segunda.—Cuatro fanegas y nueve celemines de tierra de labor en la misma dehesa que la anterior y sitio de Ferrerías; en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Dos celemines de tierra de la-

bor, constitutivos de un toril, con el nombre de Colmenar de Don Alfonso, en la propia Dehesa; por trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta.—Un celemin de tierra de labor, de la misma Dehesa y sitio, casa del Calzado; en setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate, que tendrá lugar el día siete de Febrero del año próximo, y hora de las tres de la tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiéndose entender que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, caso de existir, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(A.—18.)

JUZGADOS MUNICIPALES

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariano García Egea y Angel García Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 24 de Enero próximo, a las diez, a celebrar juicio faltas núm. 879 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.263.)

(B.—2.423.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Marcelino López Seiz y Justo Blanco y Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 24 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio faltas señalado con el número 1.350 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.265.)

(B.—2.425.)